

**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**ACTAS OFICIALES**

**TERCER AÑO — SEPTIMO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 13**

**COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA**



5. Que las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos cuentan con departamentos estadísticos a los que atribuyen gran importancia y los cuales requieren, con frecuencia, cifras y datos de las naciones pertenecientes a estas organizaciones; y

6. Que los censos demográficos y agropecuarios que se levantarán en América en el año 1950, son operaciones estadísticas destinadas a establecer — sobre bases técnicas uniformes que permitan la comparabilidad — la realidad económica y social de las diversas Repúblicas Americanas, a fin de organizar su vida común en un plano de mayor comprensión y mutuo beneficio;

*Resuelve*

1. Que el Secretario Ejecutivo, en cumplimiento de la resolución sobre coordinación y, haciendo uso de los métodos de uniformidad establecidos por la Comisión de Estadística y por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, colabore, cuando sea requerido, con la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social en la preparación del cuestionario para los Gobiernos, que servirá tanto para la Conferencia Interamericana de Buenos Aires (resolución 8 de la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Bogotá) como para suministrar datos que el Secretario Ejecutivo podrá usar al dar cumplimiento a las tareas que se le han encargado;

2. Que se preste el más decidido apoyo a la realización de los censos mundiales, demográfico y agropecuario, de 1950;

*Recomienda* a los Estados Miembros que organicen un intercambio documental técnico estadístico, el que se efectuará por intermedio de los organismos centrales de estadística de cada nación;

*Expresa* su agradecimiento a la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, a la Organización para la Agricultura y la Alimentación y al Instituto Interamericano de Estadística, por el esfuerzo que viene efectuando hacia la uniformidad y mejoramiento de los métodos estadísticos internacionales y sugiere que presten atención especial a la ayuda que en este sentido necesitan los Gobiernos de los países de América Latina.

*Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento*

24 de junio de 1948

*La Comisión Económica para América Latina,*

*Expresa* su deseo de colaboración entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión, y toma nota de la cláusula del Acuerdo concluido entre las Naciones Unidas y el Banco, según el cual, tras la consulta correspondiente, podrán las Naciones Unidas y sus organismos subsidiarios hacer recomendaciones al Banco sobre los aspectos técnicos de planes, programas o proyectos de reconstrucción o de fomento;

*Señala a la atención* del Banco las deliberaciones del primer período de sesiones de la Comisión y la resolución por la cual se instruye al Secretario Ejecutivo que emprenda un estudio económico de América Latina;

*Confía* en que, como resultado de ese estudio y de su consideración técnica, y después de las consultas a que se hace referencia en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco, este último podrá considerar las conclusiones de la Comisión en relación con su política de créditos en favor del desarrollo económico de América Latina;

*Confía* en que lo anterior no afectará, mientras tanto, la política en práctica en el Banco para la consideración de las solicitudes específicas de créditos presentadas por las Repúblicas latinoamericanas.

*Cotizaciones de emisiones de capital*

24 de junio de 1948

*La Comisión Económica para América Latina,*

*Considerando* que la escasez de inversiones de capital en América Latina pudiera compensarse en parte mediante la inversión de capital privado extranjero; que la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos concedió importancia a las inversiones de capital privado con miras a fomentar tales inversiones en América Latina, no solamente por parte de inversionistas de este hemisferio sino de fuera del mismo; y que el establecimiento de más amplias oportunidades para el comercio de valores mobiliarios podría complementar los esfuerzos que se realicen para facilitar más inversiones en América Latina de capital privado extranjero;

*Señala a la atención* de los Gobiernos miembros de la Comisión los beneficios que se podrían obtener de una extensión de las cotizaciones de las emisiones de capitales a las bolsas del mundo, hasta el límite en que sea posible realizarlo, conforme a la legislación de los distintos países, especialmente en cuanto se refiere a los principios que reglamentan sus controles de cambio y sus bolsas de valores mobiliarios, como asimismo de las instituciones oficiales relacionadas con el mercado de valores.

*Convenios intergubernamentales sobre productos básicos*

24 de junio de 1948

*La Comisión Económica para América Latina,*

*Considerando*

1. Que en el capítulo VI de la Carta de La Habana, intitulado "Convenios intergubernamentales sobre productos básicos", se ha reconocido que las condiciones bajo las cuales se producen, comercian y consumen estos productos son tales que el intercambio de los mismos puede ser afectado por dificultades especiales y, entre ellas, las de ocasionar un persistente desequilibrio entre producción y consumo, la acumulación de excedentes y pronunciadas fluctuaciones en los precios, que perjudican a los intereses de productores y consumidores y repercuten desfavorablemente en las economías de los países, todo lo cual puede ser obviado a través de la concertación de convenios internacionales sobre productos básicos;

2. Que la Comisión Económica para América Latina debe apoyar cuantas medidas tiendan a resolver problemas que son comunes al continente americano y que en sus efectos tienen consecuencias que afectan al mundo entero;

*Recomienda* que en la preparación y concertación, entre los Gobiernos firmantes del Acta